valor de otras partidas asciende á quinientos r.s vn. se acordó expedir á favor del interesado un papel de Obligacion equivalente á esa suma, cortandolo del Libro maestro de la deuda flotante que tiene la Villa con el bien entendido de su pago ha de tener lugar despues que estubieren satisfechas las otras deudas referidas anteriormente. Y en cuya circunstancia se hará constar así por nota en el citado Libro maestro; todo con arreglo á lo dispuesto por la Ytma Diputacion Provincial y concluida esta operacion se archivará el expediente en el arca de tres llaves para los efectos correspondientes.

En lo cual se dió fin á esta que firmó el Señor Presidente en union con los demas y el infrascrito Secr.o

El Presidente.

Yrazábal

Benitez

Haro

Arámburu

Ormaechea

Terán

El Secretario

Juan Ramon de Lesarri.

En la Sala Consistorial de esta villa de Orgaiz á treinta de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y tres, se reunieron bajo la presidencia de D. Joaquin de Yrazabal Alcalde primero Constitucional de la misma los Sres D. Juan Franco. de Benitez Alcalde segundo, D. José Maria de Haro, D. Agustin de Arámburu y D. Juan Bautista de Ormaechea, y D. Enrique de Terán Sindico que son la mayor parte de los que componen el Ayuntamto Constitucional y estando congregados se procedió á la lectura del acta anterior que fué aprobada y en seguida se hicieron los acuerdos sigtes

Habiendose reunido la deuda ~~desde~~ cuanto ha de principiar á correr con el presente el proveedor del año anterior

te de mil ochocientos cincuenta y cuatro, se llamó con este objeto al rematante D. Joaquin de Aguirre, y dispuesto de haber adquirido los datos necesarios se determinó que el actual abastecedor D. Ramon Mondragui Duran continuase con la provision hasta el treinta y uno de Diciembre inclusive, sin perjuicio de que el dicho Aguirre pudiese matar las reses tan pronto tarde para obtener el dia siguiente, debiendo este continuar por todo el año vendidas en iguales terminos.

Igualmte. se trato con el indicado D. Joaquin de Aguirre de arreglar el precio de otro artículo, mediante á que habiendose subido el remate á nueve cuartos el cebon y diez la ternera bajo el concepto de que el arbitrio de la Prov.a era de cuatro ms y como posteriormente hubiese quedado reducido á solos dos ms por disposicion de la Exma Diputacion Prov.l el Ayuntamto de acuerdo con el citado Aguirre resolvió que en los seis primeros meses del año se vendiese á seis cuartos el cebon y á nueve la ternera, y á nueve y diez los otros seis meses ultimos para compensar de este modo la reduccion hecha por la apreciada Diputacion.

Se leyó un oficio del Sr. Gefe Superior Político de esta Provincia fha veinte y seis del que expira en que á consecuencia de una Real orden que acaba de recibir encargandole ponga otro artículo al libre trafico y venta de aceites, se concreta en la necesidad de reducir la suspension acordada por S. S. sobre el particular con fha veinte y seis anterior. Con su vista el Sr. Presidente manifestó al Congreso la contestacion que habia dispuesto, reproduciendo las observaciones anteriores, mas principalmte sobre el caso especial en que se halla esta Villa respecto de la de Mondragon, para la que ha recaido la citada Real orden, á instancia de un Vecino de ella, pidiendo por último se sirva mantener la suspension acordada elevando el expte. al Gobierno de S. M. para la resolucion conv.te

Se dió cuenta por último de una comunicacion de la Exma Diputacion Prov.l fha quince del actual en que manifiesta que habiendo examinado los prespts. formados por este Ayuntamto para el año corriente de mil ochocientos cincuenta y cuatro ha acordado se remita á S. M. en estado reflexivo á la deuda flotante de esta villa para cuya amortizacion se destinan veinte y cuatro mil trescientos veinte rs. y se especifique tambien los capitales consolidados con sus respectivos intereses para cuyo pago se aplican diez mil

sesenta cientos ochenta y dos r.s y últimam.te que se informe relativam.te á la partida de los diez y siete mil setecientos y tres r.s y diez y siete mrs. destinados para la reparacion de las fuentes actuales ó para construir otra de nueva planta, asi como tambien respecto al otro extremo que abraza la queja de D. Juan Mª de Ormeneta y q.e acompaña Original.

En su vista determinó el Congreso satisfacer á los extremos que comprende esta comunicacion, segun lo solicita, S.E., y respecto de la queja del Sr. Ormeneta hallandose presente S.S. se le hizo ver manifestando el Libro de Actas que era infundada en la parte que asegura q.e no se insertó su protesta relativa á la construccion de la nueva fuente declarando por último acerca de las miras particulares de que se habla en la citada queja, q.e su Objeto fué decidir á la cuestion que se suscitó en Ayuntam.to sobre la mencionada construccion de la nueva fuente.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmó el Sr. Presid.te en union con los demas y de lo que certifico Srio.

El Presidente
Yrazábal

Beristain

Otaño

Ormeneta

Arámburu

Oraiaz

El Secretario
Juan Ramon de Lesarri

En la Sala Consistorial de esta Villa de Vergara á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y tres, se reunieron bajo la presidencia de D. Juan Franco de Beristain Alcalde segundo Constitucional de la misma, los Señores D. Pedro Ganchegui, D. José Maria de Otaño, D. Sebastian Garagorri, D. Agustin Aramburu y D. Juan Bautista de Ormeneta Regidores, que son la mayor